



55906

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005 -2013-ANA-DEPHM

Lima, 22 AGO. 2013

### VISTO:

El Informe N° 014-2013-ANA-DEPHM/JHP; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 34° literal i) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, es función de esta Dirección; autorizar la ejecución de estudios y obras de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial así como aprobar sus respectivos planes de descarga;

Que, con Oficio N° 415-2013-ANA-ALA-MANTARO, la Administración Local de Agua Mantaro emitió a esta Dirección, la petición formulada por ELECTROPERU S.A, sobre aprobación del Plan de Descarga del embalse Huacracocho - Huari;

Que, el Informe N° 014-2013-ANA-DEPHM/JHP refiere que el pedido de aprobación del Plan de Descarga del embalse Huacracocho - Huari se ajusta a los requisitos para su aprobación y cuyas características son las siguientes:

- 1) Los recursos almacenados en el embalse Huacracocho - Huari serán utilizados para afianzar en la época de estiaje la producción energética en las Centrales Hidroeléctricas Santiago Antúnez de Mayolo y Restitución.
- 2) La reserva hídrica es para generación de hidroenergía - uso no consuntivo.
- 3) El volumen útil del embalse es de 11 MMC.
- 4) El proceso de llenado del embalse Huacracocho - Huari será a partir del 15 de diciembre hasta el 31 de mayo de cada año hidrológico y alcanzar los 11 MMC, entre el NAMI (4,498.00 msnm) y el NAMO (4,509.30 msnm)
- 5) El proceso de descarga será a partir del 01 de julio hasta el 31 de agosto o hasta agotar los 11 MMC, sin afectar el volumen ecológico de la laguna. El máximo caudal de descarga es de 3 m<sup>3</sup>/s.
- 6) El NAME alcanza los 4, 509.70 msnm.
- 7) El caudal máximo de descarga del embalse es de 10 m<sup>3</sup>/s.

Que, asimismo el acotado informe recomienda aprobar el Plan de Descarga del citado embalse;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Plan de Descarga del Embalse Huacracocho - Huari, con fines de generación eléctrica, en las Centrales Hidroeléctricas Santiago Antúnez de Mayolo y Restitución, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Administración Local de Agua Mantaro, a fin de que realice las acciones necesarias para la ejecución del Plan de Descarga, aprobado por el artículo precedente conforme a las disposiciones técnicas contenidas en la presente resolución.





**ARTÍCULO 3º.-** Disponer la publicación del Plan de Descarga aprobado en el artículo precedente en el portal web institucional: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**ARTÍCULO 4º.-** Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a ELECTROPERU S.A., y a conocimiento de la Administración Local de Agua Mantaro.



Regístrese y comuníquese,

**Ing. WILFREDO ECHEVARRÍA SUAREZ**  
Director (e)

Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales

Fecha	VB
Acción	<i>A. Torres</i>
Pase a	<i>Dño Torres</i>
<b>ANA - OSNIRH</b>	

Recibido por	<i>ST</i>
Hora	<i>16:50</i>
<b>05 SEP 2013</b>	
Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos	
<b>AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA</b>	